

BASES PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS

CONVOCATORIA 2016



Consejo
Nacional de
la Cultura y
las Artes

Gobierno de Chile

CÁPITULO I GENERALIDADES

1.1. Presentación

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante también “el Consejo”-, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha establecido el **“Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios”**, el cual tiene por objeto valorar y reconocer a todas aquellas personas, agrupaciones o colectivos que mediante su oficio, profesión o actividad recuperan y enriquecen nuestra cultura tradicional, ampliando su público permitiendo que sus saberes y quehaceres se incorporen al acervo común de nuestro país.

1.2. Definiciones

Para efectos de este concurso, se entiende como cultura tradicional a toda aquella manifestación o producción artístico-investigativo que dé cuenta de la expresión y la apropiación que una comunidad hace en el tiempo y donde se consideran uno o varios de sus ámbitos disciplinarios, tales como: la artesanía, música, danza, folclor, literatura, circo tradicional y cocina chilena.

Del mismo modo, se considera cultura tradicional al conjunto de procesos de un tiempo y lugar específico que contempla expresiones, usos y costumbres que representan a una comunidad en su diversidad expresiva y cultural; arraigada en un grupo humano referenciando a su memoria colectiva histórica y/o local, diferenciándose del quehacer de otras comunidades.

La representación de estas manifestaciones pueden tener un carácter de producción artística investigativa y que dé cuenta de la expresión y apropiación que una comunidad realiza, relata y/o desarrolla en el tiempo, considerando uno o varios ámbitos disciplinarios o manifestaciones naturales, tales como: artesanía, danza, literatura, circo tradicional, gastronomía, entre otros.

1.3. Publicación de las Bases

Las bases completas del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la página web del concurso: www.cultura.gob.cl

Los interesados que lo requieran pueden solicitar copia impresa de las bases en las Direcciones Regionales del Consejo.

1.4. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en lengua castellana.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

2.1. Convocatoria

El Consejo convoca públicamente a la presentación de candidaturas de investigadores, creadores y formadores a fin de ser reconocidos con el premio a la trayectoria en cultura tradicional Margot Loyola Palacios, el cual consiste en un estímulo económico, otorgado por una sola vez, cuyo monto por cada categoría ascienden a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).

2.2. Patrocinadores/as

Las candidaturas deberán ser presentadas por personas naturales o jurídicas (fundaciones, corporaciones, municipalidades, juntas de vecinos, sociedades, entre otros), en adelante los "Patrocinadores/as", por medio de la Ficha de Postulación disponible en las Direcciones Regionales del Consejo o en el sitio web: www.cultura.gob.cl.

Se hace presente que no se aceptarán auto-postulaciones, es decir, postulaciones realizadas por el mismo candidato/a. Asimismo, el/la Patrocinador/a sólo podrá efectuar una sola postulación por categoría. En caso que se infrinja aquello, se tendrá por presentada sólo la primera postulación efectuada -según fecha y hora de recepción- siendo consideradas las demás como inadmisibles.

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, los Patrocinadores/as asumen el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el Consejo frente a eventuales consultas, observaciones que tengan relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

2.3. De los Postulados/Candidatos

Podrán ser postulados por los Patrocinadores/as, toda persona natural chilena o extranjera, residentes en Chile, agrupaciones o colectivos con o sin personalidad jurídica -en adelante "Postulados" o "Candidatos" indistintamente-, que tengan una destacada trayectoria, de al menos 20 años, en el ámbito de la cultura tradicional.

Tratándose de colectivos o agrupaciones sin personalidad jurídica que fueren premiadas en cualquiera de las categorías del presente concurso, sus integrantes deberá designar, mediante declaración jurada, un/a representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento.

2.4. Categorías de postulación

Las categorías a postular son las siguientes:

- Investigación: contempla aquella trayectoria individual que haya significado un aporte al desarrollo de la investigación en cultura tradicional a nivel local o nacional y que pueda estar orientada al catastro, interpretación, categorización, rescate, documentación y difusión, en uno o varios de sus ámbitos disciplinarios.
- Creación: contempla aquella trayectoria individual o colectiva que haya significado un aporte al desarrollo y difusión de la creación en cultura tradicional a nivel local y/o nacional, y que puede considerar manifestaciones individuales o colectivas que se proyectan hacia un reconocimiento masivo.
- Formación: Contempla aquella trayectoria individual o colectiva que haya significado un aporte a la educación y la transferencia de conocimientos en cultura tradicional con fines pedagógicos, ya sea por la vía artística, teórica u oralidad. Incluye la generación de soportes o mediaciones para su difusión y replicabilidad.

Los premios serán entregados en una ceremonia pública en fecha que el Consejo informará oportunamente a las personas seleccionadas.

2.5. Restricciones e inhabilidades de los/as Patrocinadores/as y Postulados

No podrán ser Patrocinadores/as ni ser Postulados a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y funcionarios/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, a honorarios o contratado conforme al Código del Trabajo).
- b. Ser cónyuge o conviviente civil, o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral con cualquiera de las autoridades y funcionarios/as directivos/as del Consejo hasta el nivel de jefe/a de departamento o su equivalente hasta el grado octavo (8º) inclusive.

La circunstancia de que uno o más Patrocinador/a o Postulado se encuentre(n) inhabilitado(s) podrá ser constatada en cualquier etapa de la presente convocatoria, en cuyo caso aquél quedará automáticamente fuera del concurso, lo cual será certificado por el/la Director(a) Regional respectivo o la jefatura del depto. de fomento de la cultura y las artes, según corresponda.

2.6. Antecedentes para postular

Los/as Patrocinadores/as deberán acompañar a la postulación una copia simple de su cédula de identidad y/o de su representante legal si la candidatura fuera presentada por una persona jurídica, en cuyo caso deberán también adjuntar antecedentes legales de la entidad. Asimismo, se deben acompañar los siguientes antecedentes según sea el tipo de Postulado:

6.1. En caso de personas naturales:

- Copia de la cédula de identidad vigente y declaración jurada simple del Postulado por la cual manifiesta su conformidad con su postulación.
- Ficha de Postulación, la que se podrá retirar en las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo o descargar desde el sitio web www.cultura.gob.cl.
- Antecedentes curriculares del Postulado que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, que ha sido relator(a) de talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir portafolio de obra/s.

6.2. En caso de colectivos:

- Antecedentes curriculares del Postulado que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, que ha sido relator(a) de talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir portafolio de obra/s.
- Ficha de Postulación, la que se podrá retirar en las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo o descargar desde el sitio web www.cultura.gob.cl.
- En caso que se trate de agrupaciones o colectivos con personalidad jurídica, se deberá acompañar copia simple del certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 días contado desde la postulación) y documentación que acredite la personería de su representante legal.
- Si la agrupación o colectivo no goza de personalidad jurídica, se deberá indicar los nombres de los miembros del mismo. Además deberá designarse como representante a uno/a de sus miembros y adjuntar copia simple de su cédula de identidad.
- Declaración jurada simple del representante del colectivo Postulado por el cual manifiesta su conformidad con su postulación.

2.7. Formalidades de postulación y lugar de recepción.

Toda la documentación y antecedentes que acrediten la postulación deberá entregarse en las respectivas oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo, en un sobre cerrado con el nombre **“Postulación al Premio a la trayectoria Margot Loyola Palacios”** dirigida al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

El Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se reserva el derecho de archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del premio y en ningún caso hará devolución de éste.

2.8. Plazo de postulación

La presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presente Bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, hasta el día 06 de junio a las 16:00 horas para todas las regiones del país. Toda postulación fuera de plazo será declarada inadmisibile.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de la empresa de correos al momento de su recepción.

Toda postulación efectuada fuera de plazo será rechazada.

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

3.1. Revisión formal de las postulaciones

Recibida la postulación, la respectiva Dirección Regional a través del/la coordinador/a o encargado/a de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar:

- Que el postulado sea del tipo de persona que puede postular;
- Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo, de conformidad al punto 8 del capítulo II de estas Bases.
- Que el postulado no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que la postulación se haya realizado con los antecedentes indicados en el punto 6 del capítulo II de estas Bases.

3.2. Pre selección

Una vez efectuada la revisión formal de las postulaciones recibidas, en cada región donde se hubieran recibido candidaturas, aquellas postulaciones que hubieren cumplido con los requisitos formales señalados en el numeral 3.1 precedente, serán puestas a disposición de un Comité Preseleccionador Regional —en adelante también el Comité—, el cual estará encargado de preseleccionar solo una postulación por categoría y estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas, entre ellos un/a Consejero Regional.

El Comité será designado y convocado por el/la Director(a) Regional respectivo mediante resolución administrativa dictada por aquél. Dicho Comité deberá evaluar las postulaciones recibidas, y levantará un acta donde se consignarán los fundamentos de las evaluaciones, y la cual deberá ser remitida -junto con sus antecedentes- al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. El acuerdo del Comité deberá ser adoptado por la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

El Comité podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que no existan postulaciones admisibles o preseleccionables, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

El Comité se convocará sólo en aquellas Direcciones Regionales de este Servicio donde existan postulaciones.

La preselección de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios establecidos en el acápite 3.4. de estas bases.

Una vez realizada la evaluación de pre selección por el respectivo Comité Preseleccionador Regional, cada Dirección Regional dictará la respectiva resolución que fije la nómina de preseleccionados y no preseleccionados. Dicha resolución deba incluir, además, aquellas postulaciones que hubieren incumplido alguno de los requisitos formales establecidos en el numeral 3.1 de estas bases, señalando expresamente el requisito incumplido. Esta resolución debe notificarse a todos/as los/as interesados/as conforme al numeral 4.2 de estas bases.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos "Persona/s destacada/s de la Cultura Tradicional Chilena" y recibirán una carta de reconocimiento del Consejo Regional respectivo.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la oportuna y correcta dictación, por parte de las Direcciones Regionales, de los actos que designan al Comité Preseleccionador Regional y aquella que fija la nómina de postulaciones preseleccionadas, no preseleccionadas y de

aquellas que hubieren incumplido alguno de los requisitos formales establecidos en el numeral 3.1 de estas bases.

3.3. Selección

A partir de la preselección, se deberá realizar la selección de los postulantes, la cual se llevará a cabo por un Jurado, quien en definitiva elegirá un ganador en cada una de las categorías de la presente convocatoria, y que estará compuesto por cinco (5) personas:

- El Ministro Presidente del Consejo o quién éste designe, quién ejercerá la presidencia del mismo;
- Dos (2) integrantes del Directorio Nacional del Consejo;
- Dos (2) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional.

Del Jurado, los/as integrantes del Directorio Nacional del Consejo y las personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional serán designados/as por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes mediante la respectiva resolución administrativa.

3.4. Criterios de preselección y selección

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes citará al Jurado y, previa revisión de la documentación administrativa de respaldo, deberá entregarles todos los antecedentes presentados por los postulantes y los fundamentos de su preselección, para que procedan a elegir al ganador que en su opinión amerite recibir el premio correspondiente a cada una de las categorías de la presente convocatoria.

La selección de los ganadores se realizará conforme a los siguientes criterios:

Trayectoria

- Más de veinte (20) años de trabajo en cultura tradicional.
- Proceso y modo de aprendizaje en uno o más ámbitos de cultura tradicional.
- Participación en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional.

Experiencia

- Participación en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator.
- Experiencia como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
- Publicaciones, exposiciones u obras de autoría de quien postula.

Reconocimiento

- Conocimiento social y comunitario a nivel local, regional o nacional de su trayectoria en términos de relevancia para la cultura tradicional.
- Premios, distinciones o reconocimientos obtenidos.
- Relevancia para la proyección y vigencia de la cultura tradicional.

3.5. Incompatibilidades

El Jurado realizará la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

- a. Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los postulados.
- b. Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c. Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del Jurado, éste/a debe informar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, absteniéndose de intervenir en cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de la concurso.

3.6. Selección de los Ganadores

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un Acta suscrita por todos los asistentes, en que la que se individualizará a los ganadores del premio e incluirá los fundamentos de su decisión.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria.

La nómina de ganadores del concurso será fijada mediante resolución del Consejo, la que será notificada conforme a lo establecido en estas bases.

3.7. Comunicación de los Resultados

El Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, informará a los ganadores de los premios en cada categoría. Asimismo, los nombres de los ganadores serán publicados en la página web del Consejo, junto con la nómina de los jurados intervinientes.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS FINALES

4.1. Recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los Patrocinadores y Postulados les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.2. Notificaciones

Los Patrocinadores deberán indicar al momento de efectuar la postulación -si lo tuvieren- una dirección de correo electrónico como medio de notificación válido para todos los actos administrativos a que haya lugar en el marco de esta convocatoria, tales como admisibilidad e inadmisibilidad, preselección, selección y no selección, declaración de fuera de concurso y recursos. Si no indicaren correo electrónico, las notificaciones serán efectuadas mediante carta certificada al domicilio que informaren en su postulación.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

4.3. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de las candidaturas a este concurso, se entiende para todos los efectos legales, que tanto los/as Patrocinadores/as como los Postulados conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

4.4. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- A través de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba incumplimiento antes de la selección de la postulación, mediante acto administrativo dictado por dicha jefatura y notificado en conformidad a las presentes bases.

- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

4.5. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en estas Bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.